



Valledupar, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 20-001-31-09-001-2023-00011-00

En vista que la acción de tutela instaurada por Anderson David Taborda Tovar, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, a cargo de Jorge Alirio Ortega Cerón, la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi Cesar, a cargo de Omar Enrique Benjumea Ospino, o quien haga sus veces, invocando el amparo de sus derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa, igualdad, trabajo y debido proceso, consagrados por la Constitución Política, reúne las exigencias de ley, SE ADMITE SU TRAMITE, en consecuencia.

SE DISPONE:

1.- Vincúlese a la totalidad de los participantes de la convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, convocatoria municipios priorizados por el postconflicto.

2.- Solicítese a la parte accionada y vinculados rendir informe a este Despacho que se considera dado bajo la gravedad de juramento, acerca de los hechos y pretensiones de la demanda. Señálese para tal fin el termino perentorio de dos (02) días.

3.- Para efectos de surtir la notificación de los vinculados, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que al día siguiente de la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la publicación de la misma y del texto de la tutela en la página web oficial de la entidad en la que se haya divulgado la convocatoria en el link correspondiente a acciones constitucionales. De igual forma se ordena a las citadas entidades que se haga lo mismo con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente tramite, incluida la sentencia.

Adviértase a la parte accionada que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión injustificada de enviar la información que se solicita acarrea responsabilidad y se entenderán ciertos los hechos narrados por la accionante.

VENCE PARA FALLO EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSARIO VILLALOBOS CAAMAÑO

Juez